

**FINAL NOTICE AND PUBLIC EXPLANATION OF A PROPOSED ACTIVITY
LOCATED IN A 100-YEAR FLOODPLAIN
and
NOTICE OF INTENT TO REQUEST RELEASE OF FUNDS**

Location of Posting: Hill County Courthouse
Date of Posting: June 23, 2025 through July 11, 2025
Address: Hill County
1 N Waco Street
Hillsboro, Texas 76645
June 23(254) 582-4020

These notices shall satisfy three separate but related procedural requirements for activities to be undertaken by Hill County.

**FINAL NOTICE AND PUBLIC EXPLANATION OF A PROPOSED ACTIVITY
LOCATED IN A 100-YEAR FLOODPLAIN**

This is to give notice that Hill County has conducted an evaluation as required by Executive Order 11988 and/or 11990, in accordance with HUD regulations at 24 CFR 55.20 Subpart C Procedures for Making Determinations on Floodplain Management and Wetlands Protection. The activity is funded under the Texas Community Development Block Grant Program and CDV23-0507. The proposed project shall take place along CR 3369 from TX 171 to Private Road 337 and Private Road 337 from CR 3369 to 1,860 linear feet north. First-time water improvements shall take place along CR 3369 from TX 171 to end of Private Road 337 in Hill County, Texas.

The water improvements will include approximately 17,438 linear feet of 4-inch water line including boring, gate valves, flush hydrants, related service reconnections, and all associated appurtenances. Construction will also provide first-time water service to 6 LMI households including installation of approximately 1,762 linear feet of 4-inch water line, yard service lines, meters, and all associated appurtenances. Project will also include all associated administration and engineering services.

The proposed water improvements are located in Hill County, Texas in an area serviced by Post Oak SUD. A FFRMS report was attempted, however, there is currently no data in the tool to support a FFRMS floodplain determination. As such, the best available option was to use a FEMA FIRM. Approximately 0.34 acres of the project is in Zone A of the 100-year floodplain per FEMA FIRMs 48217C0650C and 48217C0610C effective 6/2/2011, however, none of the project will occur in a wetland.

Hill County has considered the following alternatives and mitigation measures to be taken to minimize adverse impacts and to restore and preserve natural and beneficial values: 1) Constructing water improvements outside the floodplain was considered, but projects would not be economically feasible. 2) No action; but that would allow the current conditions to remain the same, resulting low pressure and service interruptions and 3) Proceed with the repairs as proposed. Mitigation Measures: 1) All proposed repairs/improvements must be performed within the existing footprint only and not widened, whereby no new or additional impacts to waters of the U.S., or other waters, are incurred. 2) Texas Commission on Environmental Quality (TCEQ) best management practices (BMP's) must be incorporated to ensure that water quality standards are maintained. BMP's that should be implemented during and after construction activities may include, but are not limited to, the following: a) Installation of hay bales and/or silt fencing along portions of the project route to minimize soil erosion if deemed necessary; b) Routine visual inspections of the project route after rainfall events; and 3) Seed the appropriate areas of the project route with perennial grasses following the completion of construction activities to reduce erosion.

The no action alternative is also impracticable because it will not satisfy the need to provide assistance to residents in the project area. Without the proposed improvements, low water pressure and service interruptions will continue due to the aged and deteriorated water lines.

It is our determination that there is no practicable alternative for locating the project in the floodplain area. This is due to: 1) replacing the waterlines will prevent low pressure and service interruptions and will provide first-time water service to low-to-moderate households served by Post Oak SUD, which makes the project more cost effective; 2) the need to construct an economically feasible project; and 3) the ability to mitigate and minimize impacts on human health, public property, and floodplain values.

Hill County has reevaluated the alternatives to building in the floodplain and has determined that it has no practicable alternative. Environmental files that document compliance with steps 3 through 6 of Executive Order 11988 and/or 11990, are available for public inspection, review and copying upon request.

There are three primary purposes for this notice. First, people who may be affected by activities in a floodplain and those who have an interest in the protection of the natural environment should be given an opportunity to express their concerns and provide information about these areas. Commenters are encouraged to offer alternative sites outside of the floodplain, alternative methods to serve the same project purpose, and methods to minimize and mitigate impacts. Second, an adequate public notice program can be an important public educational tool. The dissemination of information and request for public comment about floodplain can facilitate and enhance Federal efforts to reduce the risks and impacts associated with the occupancy and modification of these special areas. Third, as a matter of fairness, when the Federal government determines it will participate in actions taking place in a floodplain, it must inform those who may be put at greater or continued risk.

REQUEST FOR RELEASE OF FUNDS

On or about July 14, 2025 Hill County will submit a request to the Texas Department of Agriculture for the release of Community Development Block Grant Program funds under Section 104 of Title I of the Housing and Community Development Act of 1974, as amended, to undertake a project known as drainage improvements, under Contract# CDV23-0507 that will include the replacement of approximately 17,438 linear feet of 4-inch water line including boring, gate valves, flush hydrants, related service reconnections, and all associated appurtenances. Construction will also provide first-time water service to 6 LMI households including installation of approximately 1,762 linear feet of 4-inch water line, yard service lines, meters, and all associated appurtenances. Project will also include all associated administration and engineering services, for an estimated cost of \$500,000.00 in HUD funds and \$10,000.00 in non-HUD funds. The project shall take place along CR 3369 from TX 171 to Private Road 337 and Private Road 337 from CR 3369 to 1,860 linear feet north. First-time water improvements shall take place along CR 3369 from TX 171 to end of Private Road 337 in Hill County, Texas.

FINDING OF NO SIGNIFICANT IMPACT

Hill County has determined that the project will have no significant impact on the human environment. Therefore, an Environmental Impact Statement under the National Environmental Policy Act of 1969 (NEPA) is not required. Additional project information is contained in the Environmental Review Record (ERR) that documents the environmental determinations for this project is on file at the County Courthouse, 1 N Waco Street, Hillsboro, Texas 76645 and may be examined or copied weekdays at 8:30 a.m. to 4:30 p.m.

PUBLIC COMMENTS

Any individual, group, or agency may submit written comments on the ERR to The Honorable Shane Brassell, County Judge, at sbrassell@co.hill.tx.us. All comments received by July 11, 2025 will be considered by Hill County prior to authorizing submission of a request for release of funds.

Comments should specify which Notice they are addressing.

ENVIRONMENTAL CERTIFICATION

Hill County certifies to the State of Texas that Shane Brassell, in his capacity as County Judge consents to accept the jurisdiction of the Federal Courts if an action is brought to enforce responsibilities in relation to the environmental review process and that these responsibilities have been satisfied. The State's approval of the certification satisfies its responsibilities under NEPA and related laws and authorities and allows Hill County to use Program funds.

OBJECTIONS TO RELEASE OF FUNDS

The State will accept objections to its release of funds and Hill County's certification for a period of fifteen days following the anticipated submission date or its actual receipt of the request (whichever is later) only if they are on one of the following bases: (a)

the certification was not executed by the Certifying Officer of Hill County (b) Hill County has omitted a step or failed to make a decision or finding required by HUD regulations at 24 CFR part 58; (c) the grant recipient or other participants in the development process have committed funds, incurred costs or undertaken activities not authorized by 24 CFR Part 58 before approval of a release of funds by the State; or (d) another Federal agency acting pursuant to 40 CFR Part 1504 has submitted a written finding that the project is unsatisfactory from the standpoint of environmental quality. Objections must be prepared and submitted in accordance with the required procedures (24 CFR Part 58, Sec. 58.76) and shall be addressed to Texas Department of Agriculture at CDBG_EnvReview@TexasAgriculture.gov or PO Box 12847, Austin, Texas 78711. Potential objectors should contact the State to verify the actual last day of the objection period.

The Honorable Shane Brassell
County Judge

.....

**AVISO FINAL Y EXPLICACIÓN PÚBLICA DE UNA ACTIVIDAD PROPUESTA
UBICADA EN UNA LLANURA DE INUNDACIÓN DE 100 AÑOS
y
AVISO DE INTENCIÓN DE SOLICITAR LA LIBERACIÓN DE FONDOS**

Lugar de publicación: Palacio de Justicia del condado de Hill
Fecha de publicación: el 23 de junio de 2025 al 11 de julio de 2025
Dirección: Condado de Hill
1 N Waco Street
Hillsboro, Texas 76645
(254) 582-4020

Estos avisos deberán satisfacer tres requisitos de procedimiento separados pero relacionados para las actividades que llevará a cabo el condado de Hill.

**AVISO FINAL Y EXPLICACIÓN PÚBLICA DE UNA ACTIVIDAD PROPUESTA
UBICADA EN UNA LLANURA DE INUNDACIÓN DE 100 AÑOS**

Se notifica que el Condado de Hill ha realizado una evaluación según lo exige la Orden Ejecutiva 11988 y/o 11990, de conformidad con las regulaciones del HUD en 24 CFR 55.20 Subparte C, Procedimientos para la Toma de Determinaciones sobre la Gestión de Llanuras Inundables y la Protección de Humedales. La actividad está financiada por el Programa de Subvenciones en Bloque para el Desarrollo Comunitario de Texas y la solicitud CDV23-0507. El proyecto propuesto se desarrollará a lo largo de la CR 3369 desde la TX 171 hasta la Carretera Privada 337, y desde la Carretera Privada 337 desde la CR 3369 hasta 1860 pies lineales al norte. Las primeras mejoras en el sistema de agua se realizarán a lo largo de la CR 3369 desde la TX 171 hasta el final de la Carretera Privada 337 en el Condado de Hill, Texas.

Las mejoras en el sistema de agua incluirán aproximadamente 17,438 pies lineales de tubería de agua de 4 pulgadas, incluyendo perforaciones, válvulas de compuerta, hidrantes de descarga, reconexiones de servicios y todos los accesorios asociados. La construcción también proporcionará servicio de agua por primera vez a 6 hogares de bajos ingresos, incluyendo la instalación de aproximadamente 547 metros lineales de tubería de agua de 10 cm (4 pulgadas), tuberías de servicio en el jardín, medidores y todos los accesorios asociados. El proyecto también incluirá todos los servicios administrativos y de ingeniería.

Las mejoras hídricas propuestas se ubican en el condado de Hill, Texas, en una zona atendida por Post Oak SUD. Se intentó generar un informe FFRMS; sin embargo, actualmente no existen datos en la herramienta que respalden una determinación de la llanura aluvial FFRMS. Por lo tanto, la mejor opción disponible fue utilizar un FEMA FIRM. Aproximadamente 0,14 hectáreas (0,34 acres) del proyecto se encuentran en la Zona A de la llanura aluvial de 100 años, según los FEMA FIRM 48217C0650C y 48217C0610C, vigentes a partir del 02/06/2011. Sin embargo, ninguna parte del proyecto se desarrollará en un humedal.

El Condado de Hill ha considerado las siguientes alternativas y medidas de mitigación para minimizar los impactos adversos y restaurar y preservar los valores naturales y beneficiosos: 1) Se consideró la construcción de mejoras hidráulicas fuera de la llanura aluvial, pero los proyectos no serían económicamente viables. 2) No se tomarán medidas; pero eso permitiría que las condiciones actuales permanezcan igual, lo que resultaría en baja presión e interrupciones del servicio, y 3) Proceder con las reparaciones según lo propuesto. Medidas de mitigación: 1) Todas las reparaciones o mejoras propuestas deben realizarse solo dentro de la huella existente y no ampliarse, por lo que no se incurre en impactos nuevos o adicionales en las aguas de los EE. UU. ni en otras aguas. 2) Se deben incorporar las mejores prácticas de gestión (BMP) de la Comisión de Calidad Ambiental de Texas (TCEQ) para garantizar que se mantengan los estándares de calidad del agua. Las BMP que se deben implementar durante y después de las actividades de construcción pueden incluir, entre otras, las siguientes: a) Instalación de fardos de heno o cercas de limo a lo largo de partes de la ruta del proyecto para minimizar la erosión del suelo si se considera necesario; b) Inspecciones visuales rutinarias de la ruta del proyecto después de las lluvias; y 3) Sembrar las áreas apropiadas de la ruta del proyecto con pastos perennes una vez finalizadas las actividades de construcción para reducir la erosión.

La alternativa de no tomar medidas también es impracticable porque no satisface la necesidad de brindar asistencia a los residentes de la zona del proyecto. Sin las mejoras propuestas, la baja presión de agua y las interrupciones del servicio continuarán debido al deterioro y la antigüedad de las tuberías.

Consideramos que no existe una alternativa viable para ubicar el proyecto en la zona de la llanura aluvial. Esto se debe a: 1) la sustitución de las tuberías evitará la baja presión y las interrupciones del servicio, y proporcionará servicio de agua por primera vez a los hogares de bajos a moderados atendidos por Post Oak SUD, lo que hace que el proyecto sea más rentable; 2) la necesidad de construir un proyecto económicamente viable; y 3) la capacidad de mitigar y minimizar los impactos en la salud humana, los bienes públicos y el valor de la llanura aluvial.

El Condado de Hill ha reevaluado las alternativas a la construcción en la llanura aluvial y ha determinado que no existe una alternativa viable. Los archivos ambientales que documentan el cumplimiento de los pasos 3 a 6 de la Orden Ejecutiva 11988 y/o 11990 están disponibles para inspección, revisión y copia del público, previa solicitud.

Este aviso tiene tres propósitos principales. En primer lugar, se debe brindar a las personas que puedan verse afectadas por las actividades en una llanura aluvial y a quienes estén interesados en la protección del medio ambiente natural la oportunidad de expresar sus inquietudes y proporcionar información sobre estas áreas. Se anima a quienes realicen comentarios a ofrecer sitios alternativos fuera de la llanura aluvial, métodos alternativos para lograr el mismo propósito del proyecto y métodos para minimizar y mitigar los impactos. En segundo lugar, un programa adecuado de avisos públicos puede ser una importante herramienta educativa pública. La difusión de información y la solicitud de comentarios públicos sobre las llanuras aluviales pueden facilitar y mejorar las iniciativas federales para reducir los riesgos e impactos asociados con la ocupación y modificación de estas áreas especiales. En tercer lugar, para mayor equidad, cuando el gobierno federal determine que participará en acciones que se lleven a cabo en una llanura aluvial, debe informar a quienes puedan estar expuestos a un riesgo mayor o continuo.

SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE FONDOS

El 14 de julio de 2025, o alrededor de esa fecha, el Condado de Hill presentará una solicitud al Departamento de Agricultura de Texas para la liberación de fondos del Programa de Subvenciones en Bloque para el Desarrollo Comunitario, conforme a la Sección 104 del Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, con sus modificaciones, para llevar a cabo un proyecto conocido como mejoras de drenaje, bajo el Contrato n.º CDV23-0507, que incluirá la sustitución de aproximadamente 5,200 metros lineales de tubería de agua de 10 cm, incluyendo perforaciones, válvulas de compuerta, hidrantes de descarga, reconexiones de servicio y todos los accesorios asociados. La construcción también proporcionará servicio de agua por primera vez a 6 hogares de bajos ingresos, incluyendo la instalación de aproximadamente 548 metros lineales de tubería de agua de 10 cm, tuberías de servicio en el jardín, medidores y todos los accesorios asociados. El proyecto también incluirá todos los servicios administrativos y de ingeniería asociados, con un costo estimado de \$500,000.00 en fondos del HUD y \$10,000.00 en fondos no pertenecientes al HUD. El proyecto se desarrollará a lo largo de la CR 3369 desde la TX 171 hasta la Carretera Privada 337, y desde la Carretera Privada 337 desde la CR 3369 hasta 567 metros lineales al norte. Las primeras mejoras en el sistema de agua se realizarán a lo largo de la CR 3369 desde la TX 171 hasta el final de la Carretera Privada 337 en el condado de Hill, Texas.

HALLAZGO DE NO IMPACTO SIGNIFICATIVO

El Condado de Hill ha determinado que el proyecto no tendrá un impacto significativo en el medio ambiente. Por lo tanto, no se requiere una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) conforme a la Ley Nacional de Política Ambiental de 1969 (NEPA). El Registro de Revisión Ambiental (REA) contiene información adicional sobre el proyecto, que documenta las determinaciones ambientales de este proyecto y se encuentra archivado en el Tribunal del Condado, 1 N Waco Street, Hillsboro, Texas 76645, y puede consultarse o copiarse de lunes a viernes de 8:30 a. m. a 4:30 p. m.

COMENTARIOS PÚBLICOS

Cualquier persona, grupo o agencia puede enviar comentarios por escrito sobre el ERR al Honorable Shane Brassell, Juez del Condado, a la dirección sbrassell@co.hill.tx.us. El Condado de Hill considerará todos los comentarios recibidos antes del 11 de julio de 2025 antes de autorizar la presentación de una solicitud de liberación de fondos.

Los comentarios deben especificar a qué Aviso se refieren.

CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

El Condado de Hill certifica al Estado de Texas que Shane Brassell, en su calidad de Juez del Condado, acepta la jurisdicción de los Tribunales Federales si se interpone una acción para exigir el cumplimiento de las responsabilidades en relación con el proceso de revisión ambiental, y que dichas responsabilidades se han cumplido. La aprobación de la certificación por parte del Estado cumple con sus responsabilidades bajo la NEPA y las leyes y autoridades relacionadas, y permite al Condado de Hill utilizar los fondos del Programa.

OBJECIONES A LA LIBERACIÓN DE FONDOS

El Estado aceptará objeciones a la liberación de fondos y a la certificación del Condado de Hill durante un período de quince días a partir de la fecha de presentación prevista o de la recepción real de la solicitud (lo que ocurra más tarde) solo si se basan en una de las siguientes bases: (a) la certificación no fue ejecutada por el Funcionario Certificador del Condado de Hill (b) el Condado de Hill omitió un paso o no tomó una decisión o hallazgo requerido por las regulaciones de HUD en 24 CFR parte 58; (c) el beneficiario de la subvención u otros participantes en el proceso de desarrollo comprometieron fondos, incurrieron en costos o realizaron actividades no autorizadas por 24 CFR parte 58 antes de la aprobación de una liberación de fondos por parte del Estado; o (d) otra agencia federal que actúe de conformidad con 40 CFR parte 1504 presentó un hallazgo escrito de que el proyecto es insatisfactorio desde el punto de vista de la calidad ambiental. Las objeciones deben prepararse y presentarse de acuerdo con los procedimientos requeridos (24 CFR Parte 58, Sec. 58.76) y deben dirigirse al Departamento de Agricultura de Texas a CDBG_EnvReview@TexasAgriculture.gov o PO Box 12847, Austin, Texas 78711. Los posibles objetores deben comunicarse con el Estado para verificar el último día real del período de objeción.

El honorable Shane Brassell

Juez del condado